

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1744

RAD: 2022-00354-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de Pertenencia (Prescripción extraordinaria adquisitiva de Dominio) promovida por LEONOR SAAVEDRA PALACIO contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de CAMEN EMILIA PALACIO, PABLO EMILIO PALACIO, LEONOR PALACIO y PERSONAS INDETERMINADAS, para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma se indica que se demanda a los Herederos Inciertos e Indeterminados de estos por cuanto son fallecidos, pero no se aporta el certificado de defunción o prueba documental idónea para ello, esto es, no se demuestra tal calidad, incumpliendo con lo normado en el numeral 2º., artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomenclado 85 ibídem.

Aunado a ello no se menciona el correo electrónico de la demandante como tampoco de los testigos, siendo esta una causal de inadmisión tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior y en aplicación del nomenclado 90 de la codificación citada en precedencia, el despacho la INADMITE y le concede al actor el término de cinco (5) días para SUBSANARLA o en su defecto le será RECHAZADA.

RECONOCESE a la doctora ASTRID XIOMARA NARANJO VERGARA como apoderada de la demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____</p> <p>Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM</p> <p>_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria</p>
--